

*Alcaldía Municipal*  
*Departamento de Secretaría*

Comayagua, Honduras, C. A.

Tels: (504) 2772-0159, 2772-0258, 2772-1586

Fax: (504) 2772-1590

Comayagua, 23 de octubre de 2015

Sr. Alcalde Municipal

Carlos Miranda

Sr. Vicealcalde Municipal

Manuel de J. Cartagena

Sra. Gobernadora Departamental

Licda. Ana Belinda Valenzuela

Sr. Comisionado Municipal

Lic. José Antonio González

Sra. Directora Biblioteca Antonio J. Rivas

P.M. Ada Luz Reyes

Sra. Jefa de Recursos Humanos

Lic. Maritza Andino

Su oficina

Para su conocimiento y demás fines le estoy informando de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día lunes doce 12 de octubre de 2015 registrada en el ACTA N° 52, en el Tomo N° 73, puntos, incisos y folios siguientes que, literalmente, dicen:

PUNTO N° 4)

La secretaria dio lectura al acta N° 51 de la sesión anterior en la que la Corporación solicito que se hiciera la siguiente enmienda: El Regidor Carlos Suazo pide que se aclare en el inciso (h) folio 382 tomo 73, que los planes de salvamento y las licencias no comerciales deberán ser aprobadas por el Instituto de Conservación Forestal, después de la enmienda hecha en el acta fue aprobada y firmada por todos los miembros de la Corporación.

PUNTO N° 5)

Seguimiento de acuerdos y resoluciones.

No hubo temas relacionados.

**PUNTO N° 6) CORRESPONDENCIA**

**Letra a)- folio 397**

La señora Nancy Leticia Domínguez Pineda con No. De identidad 0301-1984-03605, está solicitando permiso para establecer una caseta para la venta de golosinas en un predio ubicado atrás de la gasolinera TEXACO, contiguo a local que anteriormente ocupaba Celios Discotec.

**Resolución:**

No se aprueba la solicitud, en virtud que la ubicación de la caseta que se pide instalar, está ubicada en la entrada de la ciudad y en ese sector, con ese mismo tipo de negocios hay experiencias funestas por la venta de bebidas alcohólicas.

**Letra b)- folio 397**

Dos vecinos del barrio Lourdes de esta ciudad, solicitan la instalación temporal de dos portones metálicos en el inicio y el final de la calle, esto debido a que tienen proyectos para construir viviendas en dicha manzana, pero que debido a la delincuencia hasta el momento se habían dejado baldíos tres de los cuatro inmuebles que delimitan la calle en mención, a demás que actualmente dicha calle, debido a la falta de uso ya no es transitable vehicularmente, firman la nota el señor Jorge Manzur Khalilieh, carnet residencial No. 2907200802143 y José Delmis Romero Ávila No. De identidad 0306-1972-00207.

**Resolución:**

Se da por recibida y se pasa a la Comisión de Tierras y Catastro Municipal para que hagan la inspección respectiva y rindan un informe.

**Letra c)- folios 397-398**

La señora Delvina Cubas Cruz, está solicitando un espacio en la reunión de la Corporación Municipal, para exponer sobre un bien inmueble ubicado en la Colonia Fuerzas Armadas, hace la petición en vista que ha solicitado el dominio pleno de ese bien y en la oficina de Catastro se le ha informado que ya hay solicitud de dominio pleno a nombre de Floridalma Cruz López, por tal razón pide a la Corporación Municipal que no admita dicha solicitud en vista que tiene en posesión del bien inmueble por más de 20 años ininterrumpidos de manera pacífica, con ánimo de dueño y de buena fe.

**Resolución:** Se pasa a la Comisión de Tierras y el Departamento de Catastro para que investiguen, hagan inspección documental y de campo e informen a la Corporación.

**Letra d)- folio 398**

Unos vecinos de la aldea de Cacahuapa, están solicitando a la Corporación Municipal la valiosa ayuda en una comisión de inspección ocular y un equipo técnico de mensura a la brevedad posible, para rectificar las medidas de los



predios 30 y 31 ubicados en dicha aldea, ya que las medidas del predio 30 afectan la entrada principal, de dos casas y mitad de la calle pública, hacia la iglesia católica y a varias casas. Medidas que fueron tomadas por el SURE que la mayoría son incorrectas por dicho programa PATH y sin ninguna rectificación por parte de Catastro Municipal para prevenir las consecuencias que están afectando a estas personas, por haber donado dicho predio, que ha estado en disputa desde hace mucho tiempo y Catastro Municipal ya tenía conocimiento y hoy protestamos por dichas medidas, que el antecedente que uso para dar dicha escritura. Siendo un documento privado de compra y venta firmado por el señor Delmi Javier Alvarado Arévalo, el cual ese terreno perteneció en ese tiempo a la viuda de Gastell predio que hace 45 años me dono como pago de prestaciones lastimosamente no me dio ningún documento pero tengo 47 años de ocupar dicho predio.

Resolución: Se pasa a la Comisión de Tierra y el departamento de Catastro Municipal para que revise el caso e informe.

**Letra e)- folio 398-399**

Se recibió nota de la junta directiva del patronato pro mejoramiento comunal de la residencial los "Geranios" y como coincidentemente ellos ( La junta Directiva) se encontraban en la segunda planta de El Palacio Municipal se les dio la oportunidad que expusieran de manera oral, el problema que plantearon con fecha 1/10/2015 que resumidamente se refiere a lo siguiente:

1. Solicitan a la Honorable Corporación Municipal designe a la Comisión de Tierra y Catastro, para que realice una inspección insitu, de las áreas verdes de la residencial Los "Geranios" en vista que las mismas fueron definidas en el mismo plano por parte de los propietarios del proyecto y autorizada por la unidad de Planificación Urbana, en contradicción con lo establecido en la guía de planificación urbana aprobada por La Corporación Municipal.
2. En el plano presentado se habla de un 15% de Área Verde de conformidad al reglamento de Planificación Urbana, pero en lo físico la mayor parte de esta Área Verde la constituye mayoritariamente un canal o quebrada de invierno que atraviesa toda la colonia. Es necesario manifestar que en el mes de abril solicitamos a planificación urbana que viniera a comprobar esta irregularidad cometida en el área verde; El Jefe del departamento de Urbanización llegó a la colonia con su equipo pero no hemos obtenido un dictamen. Hemos tenido accertamientos, diálogos, solicitudes con los dueños de la urbanización pero nunca hemos recibido respuesta favorable; Por ultimo fuimos al Banco Atlántida y ahí manifestaron que ese problema no es del banco que es de La Alcaldía Municipal que fue la que aprobó los planos y el proyecto de urbanización.

Por lo anterior solicitamos que se haga una inspección y consecuentemente subsanación de lo autorizado por la unidad de Planificación Urbana y que la Corporación Municipal que es la máxima autoridad de este municipio traslade el área verde que se nos asignó en la quebrada de invierno, en otros lotes más céntricos y apropiados para que nuestros hijos y las personas de la tercera edad pueda realmente tener un lugar apropiado para un solaz esparcimiento.

Resolución: La Corporación Municipal instruye al jefe de Catastro, Planificación Urbana y a la Comisión de Tierras para que haga una inspección del área verde que el lotificador asignó como tal en la urbanización los "Geranios" e informe en la próxima sesión de Corporación.

**Letra f)- folio 400**

La Asociación de Investigación para el Desarrollo Ecológico y Socioeconómico (ASIDE) solicita a la Honorable Corporación Municipal, que en base a las recomendaciones dadas por el jefe de Catastro y a la Comisión de Tierras, en la inspección realizada el día 1º de julio del 2015, en el sentido que para la urbanización El Pajonal ubicada en la aldea de el mismo nombre, hay que completar el 15% del total de 8 manzanas, en virtud que cuando se inició el proyecto en el 2005 solo se exigía el 10% y para dar fiel cumplimiento al nuevo reglamento que exige el 15% del total de el área a urbanizarse nos permita desarrollar la construcción de un parque de recreación para los habitantes como una obra que beneficie a los ocupantes de este proyecto y así completar el 15% exigido, que esta medida sea aplicable a las urbanizaciones "Génesis" de la aldea Las Hiconas y la urbanización Brisas del Naranjal ubicadas en la cercanía de la aldea El Volcan, con la diferencia que esta última cuenta con un área de 12 manzanas.

Resolución: La Corporación Municipal de Comayagua, está de acuerdo en que la Asociación de Investigación para el Desarrollo Ecológico y Socioeconómico (ASIDE), complemente el 15% de área verde como obra de interés social en los diferentes proyectos que ha venido desarrollando en las comunidades de aldea El Pajonal en Aldea Las Hiconas, y la urbanización Brisas del Naranjal ubicada en la cercanía de la aldea El Volcan, esta obra será un parque de recreación para los clientes de ASIDE, infraestructura que beneficie a los vecinos de los diferentes proyectos ubicados en el municipio de Comayagua.

**Letra g)- folio 400-401**

El patronato pro mejoramiento de la colonia Nueva Comayagua solicita la aprobación del proyecto de alcantarillados (Aguas Negras) de esa colonia, ya que en la actualidad algunas viviendas cuentan con pozo séptico y otros hacen sus necesidades al aire libre, lo que provoca todo tipo de contaminación.



Resolución: El señor Alcalde, manifestó que el proyecto está aprobado y en este momento se está trabajando en el diseño, se está levantando la topografía, que son las etapas iniciales de cualquier proyecto de este tipo, para ello se ha sostenido reuniones con los urbanizadores del sector sur de la ciudad, y han ofrecido su valiosa colaboración para la ejecución del mismo.

**Letra h) folios 301**

El administrador de la Terminal de Transporte, Lic. Saul Castillo, solicita a la Corporación Municipal la aprobación de un fondo rotatorio o caja chica, por un máximo de Q. 5000.00 para solucionar las necesidades de compras menores en la Terminal Única de Autobuses.

Resolución: La Corporación Municipal aprueba la apertura del fondo rotatorio de Q. 5000.00 en caja chica para la solución de problemas menores en la terminal y que se apege al reglamento de caja chica existente en el Código Municipal, y que la persona que lo administre deberá presentar los gastos.

**Letra i) folio 301**

La Ing. Martha Maves, presenta a la Corporación el dictamen correspondiente a la solicitud de la comunidad del Sute, para aprovechamiento de la fuente de agua denominada el Sute, para mejorar la capacidad del sistema de Agua potable que abastezca esa comunidad.

Resolución: La Corporación Municipal aprueba el dictamen correspondiente al aprovechamiento de la fuente de agua el Sute, dado que es viable porque ambientalmente no causa impacto significativo a la microcuenca y que también existe la disponibilidad del recurso y los medios legales para que se tramiten los permisos correspondientes para beneficio de la misma comunidad.

**Letra j) folio 401-402**

El Presidente de la Asociación de Pastores y Prosecretario, pastores Juan Alberto Lopez y José Antonio Gonzales respectivamente, solicitan a la Honorable Corporación Municipal les permitan instalar una placa significativa para el testimonio que la ciudad de Comayagua confiesa la palabra de Dios en asuntos de fe, esta placa fue recibida en la ciudad de Comayagua y queremos que ocupe un lugar en la plaza mas importante de la ciudad (La Plaza Central).

Resolución: Se sugiere a los directivos de la Asociación de Pastores de Comayagua, que hagan la solicitud correspondiente a la oficina de Antropología y Etnografía en Comayagua, para que esta institución haga el análisis de la placa y dictamine al tenor de la normativa que esta institución maneja.

**Letra k)- folio 402**

El gerente general de servicios de Agua de Comayagua, informa a la Corporación que según notas enviadas por el coordinador de cuencas hidrográficas, existen permisos de aprovechamiento de bosque autorizado por ICF para aprovechamiento de madera dentro de las micro cuencas Majada y Matasano; Es el caso de la señora Martha Lidia García de la comunidad de Santa Lucía, que aparte de aprovechar árboles dañados por el gorgojo, también está cortando árboles en buen estado contiguo al brote lo que agrava el daño ocasionado por el gorgojo, por lo que el sugiere que la Corporación interponga sus buenos oficios para que los permisos de aprovechamiento en las zonas antes mencionadas sean coordinadas con la Alcaldía Municipal, a través de el Departamento Municipal Ambiental (DEMA) y servicios de Agua de Comayagua (SAC).

Resolución: Se da por recibido el oficio SAC/GG-425-2015 y se pasa a la Comisios de Ambiente, al Departamento Municipal Ambiental y a Servicios Aguas de Comayagua para que consensuen las acciones a tomar en lo posible.

**Letra l) folio 402**

Se recibió nota de los accionistas del Comercio de Itzamal de la zona centro, constituido mediante el instrumento N° 960, del folio 140 el N° 0532818 del libro de comerciantes, en los que figuran Registro de la Propiedad y Mercantil de esta ciudad a que hacen pl. puestas y solicitudes a la Corporación Municipal desde todo punto de vista y fundamentos y contradictorias, por cuanto la Terminal Única de autobuses está en funcionamiento desde el día de septiembre de 2014, las deficiencias planteadas por ellos están al margen de la Ley y Reglamento de Asociación General de Transporte.

Resolución: Se delega al Asesor Legal y a la Comisión de Organización y Funcionamiento de la Terminal Única de autobuses para que contestaron a la nota sin fecha y extemporánea enviada por el comercio de transporte.

**Letra m)- folio 403**

El Jefe del Departamento de Catastro Ing. Fernando Castro, informa a la Corporación Municipal que junto con la Comisión de Tierras se hizo inspección al proyecto de urbanización denominado "Villa Ernestina" localizado al noroeste de la ciudad de Comayagua a 1600 metros del casco histórico de la ciudad, el cual se ha gestionado desde el año 2012 y que actualmente la inmobiliaria WINEROQUI S. de R. L. DE C. V. dueña de el proyecto ha completado todos los requisitos exigidos por la municipalidad y la Secretaria de Recursos y Ambiente (SERNA).

Este proyecto contara con todos los servicios básicos.

- Agua Potable mediante pozo perforado.
- Energía Eléctrica.

- Alcantarillado Sanitario, conectándose al sistema Público, mediante un colector de 1.5 Km.
- Sistema de drenaje pluvial.

De igual manera se hizo revisión de la documentación siguiente:

- Perfil General del proyecto
- Fotocopia de Licencia Ambiental
- Escritura de individualización de lotes de la primera etapa, debidamente inscrita en dominio pleno.
- Juego original de planos, donde aparece el 15% de Área Verde a nombre de la Alcaldía Municipal.
- Memoria Técnica del Proyecto.
- Diagnostico ambiental cualitativo.

En virtud de lo anterior el Jefe de Catastro solicita que este proyecto sea aprobado para que se proceda a los pagos correspondientes para emitir el permiso de urbanización de la 1ª etapa y se proceda de inmediato a la escrituración de las Áreas Verdes a favor de la Municipalidad de Comayagua.

Resolución de la Corporación Municipal en pleno aprueba el permiso de urbanización de la primera etapa del proyecto denominado VILLA ERNESTINA con la condición que WILBERQUIES de R. L de C. V proceda a la escrituración de las áreas verdes a la mayor brevedad posible.

Letra en folios 303-304

Se recibió informe del Cantador Municipal Juan Alexis Motino, que se refiere a la aprobación del informe trimestral del avance físico y financiero y del gasto ejecutado correspondiente al 2º trimestre del año 2015, para ser presentado ante la secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, como un requisito para el desembolso de las transferencias del gobierno central a esta Alcaldía Municipal; en este documento adjunta el dictamen emitido por la DGFI, y observaciones en base a la información contenida en el informe trimestral del avance físico y financiero, en el cual se reflejan los montos acumulados de el trimestre y las correcciones efectuadas. Se anexa cuadro de financiamiento.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
Fondos propios	25,041,662.60
Fondos AECID	2,016,460.52
Subsidios y Donaciones	199,784.50
Transferencia Gobierno C.	6,941,811.15
<b>TOTAL</b>	<b>29,692,273.31</b>



El resumen financiero de la alcaldía municipal de Comayagua correspondiente al II trimestre del año 2015 está conformado de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	PROPIOS	OTROS	TRANSFERENCIA
Inicio II trimestre	24,159,975.54	18,812,005.35	5,322,295.92
Ingresos II trimestre	16,510,470.74	0.00	6,899,067.24
Egresos II trimestre	25,041,662.60	2,216,245.02	6,941,811.15
Según libros	15,628,783.68	16,595,760.33	5,279,552.01
Según bancos	17,720,101.56	16,964,729.76	5,279,552.01
Saldos conciliados	-2,091,317.88	-368,969.43	0.00

Después de revisar el informe descubrimos que los montos de las ejecuciones correspondientes al II trimestre no se reflejaban en la columna de monto acumulado del trimestre, en dicho caso se procedió a realizar las correcciones del caso, adjuntado al formato ya establecido las sumas de ejecuciones acumuladas en cada uno de los renglones y proyectos.

Resolución: El informe se dio por recibido, haciendo análisis de las observaciones y recomendaciones realizadas.

**Letra ñ)- folio 404**

Se recibió documento enviado por el Contador Municipal respecto de las respuestas emitidas a las observaciones realizadas por el Personal Técnico de la Dirección General de Fortalecimiento Municipal en los Despachos de la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

Resolución: La nota se dio por recibida.

**Letra o)- folios 404-405-406 y 407**

La Corporación Municipal de Comayagua, discutió y aprobó las REFORMAS POR ADICIÓN A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE 17 AGOSTO DE 2015. Que a la letra dice:

***REFORMA POR ADICIÓN A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE 17 DE AGOSTO DE 2015***

La Honorable Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua:

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 25 de la Ley de Municipalidades en su numeral 1° faculta a las Corporaciones Municipales a crear, **reformular y derogar** los instrumentos normativos locales. En el mismo Artículo en el numeral 6, La ley faculta dictar todas las medidas concernientes al ordenamiento urbano de conformidad con la Ley.



**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 13 de la ley de Municipalidades en el numeral 8° señala que: Una de las atribuciones de las Municipalidades en el mantenimiento, limpieza y control sobre las vías públicas urbanas, aceras, parques, playas, que incluye su ordenamiento, ocupación señalamiento vial urbano, TERMINALES DE TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 14 de la ley de Municipalidad señala en su numeral 3° que: Uno de los objetivos principales de la municipalidad es alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios.

**CONSIDERANDO:** Que la terminal Única de Transporte Interurbano se encuentra dentro de las coordenadas comprendidas en la zona de uso mixto, según el reglamento para la conformación del perímetro urbano en el municipio de Comayagua y el reglamento de Zona de Uso Mixto (ZUM) del municipio de Comayagua.

**CONSIDERANDO:** Que las calles de la ciudad son angostas, ya que no cuentan con las medidas reglamentarias, lo cual dificulta la circulación de vehículos de gran tamaño (buses), causando congestionamientos en las mismas y daños en los techos y aceras de la propiedad privada.

**CONSIDERANDO:** Que los puntos de operación de las empresas de Transporte Interurbano no pueden seguir operando dentro de la ciudad por el elevado congestionamiento de las calles, los daños a la infraestructura vial, el perjuicio al tráfico vehicular particular y la frágil seguridad para las personas.

**CONSIDERANDO:** Que las unidades de transporte (AUTOBUSES), que se utilizan en esta ciudad, son de un tamaño no adecuado a las calles de las mismas, ya que fueron diseñadas para operar en calles de mayor magnitud, como las calles de las grandes ciudades de otros países y los propietarios de las mismas al adquirirlas no tomaron en cuenta este problema.

**CONSIDERANDO:** Que tanto el crecimiento poblacional, como el crecimiento del parque vehicular ha venido en aumento de manera desproporcionada, causando congestionamiento en las vías públicas, especialmente en las horas pico y en la entrada y salida de los predios donde operan.

**CONSIDERANDO:** Que siendo una responsabilidad institucional y una obligación legal el ordenamiento de la ciudad, de su Centro Histórico declarado Monumento Nacional; su Zona de Influencia y el resto de sectores urbanos, el gobierno Municipal ha creado la Terminal Única de Transporte Interurbano como espacio único para la realización de todas las operaciones de las empresas que se dedican a la explotación del transporte de personas.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades que la ley le otorga y en aplicación de los artículos 1, 2, 3, 12, 13 No. 8), 14, 21, 25 No 1), 65, No. 1), 67 de la ley de Municipalidades vigente y demás aplicables; Artículo 4 numeral 2) y 8), 30, 33, 34, 35,36 No 3) y 10)de la Ley de Policía y de Convivencia Social; artículo 7 y 52 de la ley de transporte terrestre; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 12. 15, 17, del reglamento de Conformación de Perímetro Urbano; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 22, 26, 26, 29 y demás aplicables del Reglamento de Zona De Usos Mixtos (ZUM).,

**ORDENA:**

**PRIMERO:** Todas las actividades de transportes de pasajeros relacionadas con las diferentes rutas interurbanas. Solo se permitirá desarrollarlas en la Terminal Única de Transporte de esta ciudad, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la misma.

**SEGUNDO:** A partir del día siete (7) del mes de septiembre de 2015, todos los propietarios de Empresas de Transporte y personas particulares que se dediquen a este rubro en esta ciudad, realicen sus actividades en la Terminal Única de Transporte, ubicada en el Barrio Abajo de esta ciudad. Asimismo todos los usuarios y personas naturales y jurídicas que presten y doten servicios directos o indirectos para el funcionamiento y operatividad se la Terminal Única de Transportes se someten expresamente a los Reglamentos de Conformación del Perímetro Urbano y De Zona De Usos Mixtos (ZUM) del Municipio de Comayagua.

**TERCERO:** Ningún propietario del transporte podrá hacer uso de los predios en donde antes operaban para subir y bajar pasajeros, para parqueo, ni mantenimiento de sus unidades, ya que la intención es descongestionar las vías públicas sin la circulación de estas unidades de transporte en el centro de la ciudad.

**CUARTO:** Queda terminantemente prohibido la circulación de buses interurbanos dentro de la ciudad, los cuales sólo podrán circular por el bulevar cuarto centenario que conduce a la Terminal Única de Transporte Interurbano.

**QUINTO:** A raíz que la terminal única de transporte interurbano entró en funcionamiento ,los permisos de operación de los puntos en donde antes operaban dichas empresas quedan sin vigencia, debiendo ser renovados los mismos, con la nueva dirección, barrio Abajo, Terminal Única de Transporte Interurbano, que es el único lugar autorizado para que puedan operar dichas Empresas de Transporte



**SEXTO:** El no cumplimiento a la presente Ordenanza será motivo de sanción al propietario de la empresa con una Multa hasta **CINCUENTA MIL LEMPIRAS**, sin perjuicio de proceder conforme a la ley, por el delito de **DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD**.

**SÉPTIMO:** Comisionar a la Policía Municipal, Policía Nacional y a la Fuerza Nacional De Seguridad Interinstitucional (FUSINA) y demás autoridades afines, para que supervisen y den cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

La Reforma por adición a la presente ordenanza es de carácter obligatorio y entrara en vigencia después de su aprobación. **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**.

Dado en el salón de sesiones de la Corporación Municipal de Comayagua a los doce días del mes de Octubre del año Dos Mil Quince.

Resolucion: Las reformas por adición a la Ordenanza Municipal de 17 de agosto de 2015 fueron aprobadas por unanimidad.

**Letra p)- folio 407**

El señor Milton Yobany Suazo Guerrero, solicita se le extienda un plano catastral de un bien inmueble que se encuentra ubicado en la colonia Piedras Bonitas Sur, sobre el cual le habían extendido uno con errores y pide respetuosamente que la Corporación Municipal, le autorice el nuevo plano catastral con las medidas y colindancias ya rectificadas. Adjunta documentación.

Resolución: Se pasa al departamento de Catastro para que siga todo el trámite para su aprobación.

**Letra q)- folio 407**

La señora Patricia Guzmán Romero solicita a la corporación Municipal, nueva certificación sobre un solar ubicado en el barrio Lourdes de esta ciudad ya que con fecha 12/11/1982 se le había extendido dominio útil con el plano respectivo, sin embargo por recomendación de la Oficina de Catastro Municipal hubo que rectificar las medidas y colindancias del solar, que se había concedido en virtud que a estas alturas del tiempo presentaba cambios de medidas y colindancias.

Resolución: Que se le extienda y apruebe la actualización de la certificación para que acuda ante un Abogado y luego pase a Catastro para que continúe con el trámite legal.

**Letra r)- folio 407-408**

La señora Maria Antonia Canales Núñez, solicita la rectificación de una certificación de Dominio Pleno de un solar ubicado en la colonia Boquín de

esta ciudad, que se le extendió con fecha 10/02/2012, sin embargo al comparecer a la oficina de catastro la referida certificación adolece de errores involuntarios al confirmar que su nombre y apellido, estaban incompletos; Aprovecho esta circunstancia para que se rectifiquen las medidas y colindancias actuales del referido solar, tal como lo acredito con el plano que acompaña elaborado con medidas y colindancias actuales según el mantenimiento de campo realizado por las oficinas de Catastro Municipal de esta Alcaldía.

Resolución: La Corporación Municipal autoriza que se haga una nueva certificación con las medidas y colindancias actuales para que las lleve ante un notario para que le haga la escritura correspondiente y que pase a Catastro para seguir los tramites de ley.

**Letra s)- folio 408**

El Señor Alcalde Municipal dio a conocer a la Corporación Municipal la comunicación Judicial del Juzgado de letras enviado por el abogado Eduardo Turcios Sosa y el Lic. Walter Alexander Carias Gozaine, Juez de letras de lo contencioso administrativo en la que comunica al Señor Alcalde de Comayagua, que en la demanda promovida en su oportunidad por el difunto esposo del ahora demandante el señor Efraín Lisandro Gonzales Muñoz, en contra de la Corporación Municipal de Comayagua, se dicto auto resolutive el que se contrae a informarle al señor Alcalde que de los L. 13,603,224 que debe de pagar la parte demandada a la parte demandante a reducir a la cantidad de L. 8,325,612.00 que deben de pagársele a la señora Carolina Judith Cepeda Dueñas, no obstante es necesario informar a la Corporación que se hará uso de un recurso que aun no ha agotado en procura de reducir más el interés legal que exige pagar la parte demandante.

✓ Resolución:

La Corporación Municipal da por recibida la comunicación judicial enviada por el señor Juez de Letras de lo Contencioso Administrativo Abogado Eduardo Turcios Sosa.

**Letra t)- folio 409-410**

La Comisión de Apertura y Funcionamiento de la Terminal Única de Autobuses, conformada por los Regidores Alberto Emilio Cruz, Luis Alonso Fuentes, Carlos Antonio Suazo y coordinada por el Vicealcalde Manuel de Jesús Cartagena, informan a la Corporación Municipal que entre el 21/09/2015 y viernes 09/10/2015, se recibieron en la Secretaria Municipal 3 propuestas de Distribuidoras, y Estaciones Gasolineras, que ofrecen combustible para la venta en las instalaciones de la terminal única de autobuses, las que fueron analizadas y se detallan a continuación:



**Oferta No. 1. Distribuidora, construcciones y Servicios (C&S)**

Otorgan un descuento por galón de Lps. 3.50 en diesel y Lps. 4.50 en Gasolina, para ser efectiva esta propuesta requieren que la Municipalidad pague de contado contra pedido de producto, no cuenta con estación gasolinera propia ya que utilizaran a la estación de servicio PUMA para brindar el servicio.

Conclusión para esta oferta: Se considero inviable a esta empresa en vista que la municipalidad no tiene la facultad administrativa y legal para realizar compra y venta de carburantes, además se requiere compras por adelantado del producto.

**Oferta No. 2. Estación Gasolinera Las "THANIAS".**

Ofrecen la colocación de un tanque y bomba de combustible con capacidad mínima de 5,000 galones, siendo ubicada dentro de las instalaciones de la terminal. Ofrecen una comisión que no será menor de Lps. 3.00 por galón de diesel vendido.

Desventajas de esta Oferta:

- La empresa solicita que la Municipalidad aparezca como titular de los permisos ambientales y demás legales.
- Según lo establecido en el reglamento para instalación y operación de estación de servicios, depósitos de combustible para consumo propio y productos alternativos o sustitutivos, específicamente en el artículo No. 8, menciona que: la estación de servicio a instalarse tendrá una distancia mayor a 500 mts. Lineales a la estación más próxima. Ante esta situación hay que considerar que ya existe una estación de servicio en un predio adjunto a la terminal, situación que vuelve inviable esta propuesta.
- Otra desventaja que representa esta oferta es que la Alcaldía Municipal no puede ser titular de una estación gasolinera y dedicarse a la compra venta de combustibles.
- Con esta oferta la municipalidad tendría la responsabilidad de exponerse a riesgos ambientales, administrativos, legales de cualquier índole.

Con esta oferta la Alcaldía sería la titular de la estación gasolinera, facultad que no le compete la compra y venta de combustibles

**Oferta No. 3. PUMA ENERGY**

Ofrece tanque de almacenamiento de combustible ya instalados hasta 10,000 galones para diesel y gasolina. Ofrece comisión a favor de la terminal 50% de las ganancias por cada galón comercializado según la siguiente tabla:

Diesel	Lps. 2.105 por galón
Gasolina Súper	Lps. 2.45 por galón
Gasolina Regular	Lps. 2.40 por galón

Ofrece una dispensadora ya instalada dentro de la terminal, ofrece abastecimiento inmediato de combustible en el momento que lo requiera.

La empresa se hace cargo de todos los asuntos administrativos en su totalidad logístico, y de personal de bomba.

Ofrece que de definirse un beneficio a las transportistas se comprometen de hacerlo inmediato en bomba en efectivo

Otra ventaja con esta propuesta La Alcaldía no se involucra directamente en la venta de combustible ni tiene la responsabilidad de realizar gastos de administración.

Esta propuesta se considera viable desde el punto de vista legal y ambiental, ya que cuentan con sus propias instalaciones, su propia licencia ambiental y su propio sistema de administración, cualquier responsabilidad legal, técnica y administrativa recaerá sobre la empresa PUMA ENERGY.

Conclusión: De acuerdo a la revisión realizada a las tres ofertas, esta comisión determina que la propuesta viable es la de PUMA ENERGY con la opción que se busque mejorar por parte de la empresa la propuesta económica a favor de la municipalidad, por galón comercializado y previo al inicio de operaciones se debe de firmar un convenio no mayor de un periodo de un año que incluya controles administrativos transparentes.

Resolución:

La Corporación Municipal después de analizar el informe de evaluación de ofertas hecha por la Comisión de Apertura y Funcionamiento de la Terminal Única de Autobuses se pronuncia a favor del dictamen y autoriza al Sr. Alcalde y a la comisión para que negocien con la empresa, PUMA ENERGY procurando mejorar la propuesta económica de dicha empresa.

#### PUNTO Nº 7) INFORMES

**Letra a)-** folio 410-411

El señor Alcalde Municipal, informa a la Corporación Municipal de las transacciones económicas que tiene la Alcaldía con el banco Continental, las que desglosó de la manera siguiente:

- Transacciones del Banco Continental

Préstamo terminal de buses Nº 50-09-003145	
Saldo al 28/09/2015	<u>L. 28, 181, 409.40</u>
Cuenta de ahorro Nº 02-09-115195	
Saldo al 30/09/15	L. 1, 546, 274.28
Cuenta de ahorro 02-09-074277	
Saldo al 30/09/15	L. 4, 151.80
Cuenta a plazo fijo Nº 22550	
Saldo al 30/09/15	L. 5, 000, 000.00
Cuenta a plazo fijo Nº 22549	
Saldo al 30/09/15	<u>L. 5, 000, 000.00</u>



Total Ahorros: L. 11, 550, 426.08

De igual manera informó que en el Banco Continental, Servicios Aguas de Comayagua (SAG), tiene un saldo al 30/09/15 de L. 16, 586, 516.97 y un saldo con proyección de interés y recaudaciones al 09/10/2015 de L. 16, 686, 126.62.

**Letra b)- folio 411**

Se recibió informe de gestión general de servicios Aguas de Comayagua, correspondiente al mes de agosto de 2015, remitido por el Gerente General de esta institución el Ing. Elton Fajardo.

La Corporación Municipal lo dio por recibido.

**Letra c)- folio 411**

Se recibió informe de ingresos y egresos del mes de septiembre de 2015, producto del convenio de financiación entre el instituto de crédito oficial en nombre del gobierno de España y la Municipalidad de Comayagua para la ejecución del proyecto de Agua de saneamiento en el valle de Comayagua, Honduras de la forma siguiente:

Cuenta Nº 22-701-000725-8 en dólares.

Banco de Occidente S. A

Nombre: Alcaldía Municipal de Comayagua/EACID/Proyecto de Agua Potable.

Saldo del mes anterior: USD 9,083, 303.82

Menos retiros por traslados de la cuenta 11-701-001860-4 0.00

Mas intereses devengados al 31/09/2015 21, 915.45

Saldo Actual USD 9, 105, 255.27

Este informe viene refrendado por el Tesorero Municipal Manuel Velásquez, el que fue leído y recibido a satisfacción por la Corporación Municipal.

**Letra d)- folio 411**

El regidor José Antonio Alcerro, presenta el informe mensual correspondiente al mes de septiembre de 2015 el cual se dio por recibido.

**Letra e)- folio 411**

La regidora Mirtala Celestina Flores, presentó su informe mensual correspondiente al mes de septiembre de 2015, el cual se dio por recibido.

**PUNTO Nº 8) VARIOS**

**Letra a)- folio 412-413**

El asesor legal envió los siguientes dictámenes.

**LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA. Reunida en fecha Jueves Quince (15) del Mes de Octubre del año dos mil quince (2015).**

**VISTO:** Para dictar resolución al Recurso de Reposición formulado e interpuesto por la Abogada Avilia Rosa Maradiaga, de generales conocidas y actuando en esta Instancia, como Representante Legal del negocio denominado "BILLIS BARRA SHOW" de este mismo domicilio, para que se declare con lugar dicho Recurso en contra de la Resolución dictada por la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, de fecha veintiuno (21) de Julio del año dos mil quince (2015) que declaró sin lugar por improcedente, el Recurso de Apelación interpuesto por la recurrente, contra la resolución del Departamento Municipal de Justicia número 02-06-2015 imponiendo una multa al establecimiento mercantil ya mencionado, por la suma de L. 149,187.00 por incumplimiento a las prohibiciones dispuestas y aplicables por los Artículos 97, 98 y 99 del Código de la Niñez y La Adolescencia, por presencia de un niño menor de edad (menor de 18 años) en dicho local o establecimiento mercantil.

#### **ANTECEDENTES PROCESALES**

**ÚNICO:** Que la Resolución administrativa vía Recurso de Reposición la constituye la emitida por la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua de fecha veintiuno (21) del mes de Julio del año dos mil quince (2015), mediante la cual, dicha Corporación Municipal **RESUELVE: Declarar NO HA LUGAR por improcedente, al Recurso de Apelación presentado por la recurrente en contra de la Resolución del Departamento Municipal de Justicia, multando al establecimiento mercantil "BILLIS BARRA SHOW" al pago de la mencionada multa pecuniaria por la presencia de niño menor de 18 años en dicho local, en virtud de no haber interpuesto previamente el Recurso de Reposición en y ante el Departamento Municipal de Justicia, como autoridad inmediata inferior con respecto a la Corporación Municipal de Comayagua.**

#### **MOTIVACIÓN**

Al tenor de lo dispuesto en el Artículo 214 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades en relación con lo dispuesto por el Artículo 25 en sus numerales 11 y 14 de la Ley de Municipalidades, era procedente interponer el Recurso de Reposición ante el Departamento Municipal de Justicia que fijó la multa pecuniaria en la referida Resolución y si tal recurso no hubiera sido declarado con lugar, era procedente interponer el recurso de Apelación ante el mismo Departamento Municipal de Justicia para que éste, lo turnase dentro del plazo legal establecido, a la Corporación Municipal de Comayagua, para que la misma lo hubiera resuelto de conformidad a derecho.



## PARTE ADMINISTRATIVA

**EN CONSECUENCIA:** Esta Honorable Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, por unanimidad, **RESUELVE:** Declarar NO HA LUGAR por improcedente, el Recurso de Reposición interpuesto por la Abogada Avilia Rosa Maradiaga, actuando como Representante legal del Establecimiento Mercantil denominado "BILLIS BARRA SHOW", contra la Resolución Municipal de fecha 21 de Julio del año 2015, que declara sin lugar por improcedente el Recurso de Apelación interpuesto ante la Corporación misma, en contra de la resolución del Departamento Municipal de Justicia número 02-06-2015 que impone multa por la suma de L. 149, 187.00 al establecimiento mercantil BILLIS BARRA SHOW por la presencia de menor de 18 años en dicho lugar. **NOTIFÍQUESE.**

Resolución: La Corporación Municipal resuelve igual al dictamen emitido por el asesor legal.

Letra b)- folio 414

La Asesoría Legal Municipal en reunión con la Corporación Municipal de Comayagua, en el Palacio Municipal en fecha 12 de octubre del año 2015.-  
**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por la abogada Jackeline Roció Pérez Palma, actuando como Apoderada de la FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (FUNDAUPN).-  
**CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal, el expediente de solicitud presentada por la fundación FUNDAUPN, para que se exonere o dispense del pago del impuestos sobre industrias, Comercios y servicios.-**CONSIDERANDO:** Que según lo dispuestos por el artículo 78 de la Ley de Municipalidades el Impuestos sobre Industrias, Comercios y Servicios es el que paga mensualmente toda persona natural o comerciante individual o social que realicen una actividad lucrativa.-**CONSIDERANDO.** Que según lo dispuesto en la Personalidad Jurídica a favor de la FUNDAUPN expedida por la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia Resolución N° 141-2002, la mencionada Fundación es un ente privado de utilidad sin fines de lucro.-**POR TANTO:** La Asesoría Legal Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua.-**RESUELVE:ARTICULO PRIMERO:** Declarar con lugar la solicitud presentada por la Fundación FUNDAUPN, para que se le exonere del pago del impuesto sobre industrias, Comercios y Servicios, pero no al pago de las respectivas tasas municipales que afecten los servicios que presta o los bienes inmuebles de propiedad de la referida Fundación FUNDAUPN.

Resolución:

La Corporación Municipal resuelve igual al dictamen emitido por el Asesor Legal.

**Letra c)- folio 414-415**

La corporación Municipal de Comayagua, dio por recibido el reclamo administrativo, contra ordenanza Municipal de fecha 17/08/2015, previo a acudir a la vía judicial presentada a la Secretaria Municipal con fecha 01 de octubre de 2015, por el Abogado Elvin Francisco Castillo, actuando en su condición de Apoderado Legal del Sr. Alexander Izaguirre Rivera en su condición de presidente y representante legal de la Empresa Mercantil denominada "Consortio de Transporte de la zona Centro de Comayagua Sociedad Anónima"

Resolución: La Corporación Municipal da por recibido el reclamo administrativo contra ordenanza Municipal de fecha 17/08/2015 y la pasa al asesor legal para que dictamine conforme a derecho.

**Letra d)- folio 415**

El señor Alcalde Municipal solicito a la Honorable Corporación Municipal que le permitiera un pequeño espacio para hacer un reclamo respetuoso pero formal, a la Señora Regidora Mirtala Flores Arévalo, relacionado con las infames calumnias vertidas por ella de manera irresponsable en las redes sociales, acusando al Alcalde de Dictador en virtud que no obedece ni respeta las decisiones aprobadas por la Corporación Municipal; Es el caso relacionado con la actividad del Sándwich Colonial más grande y la presentación de la Orquesta Filarmónica Centro Americana, evento en donde dice que el Alcalde pago cantidades estratosféricas con los dineros sagrados del pueblo, lo que el Señor Alcalde desmiente totalmente y a la vez advierte que la calumnia, es constitutiva de delito ya que la Corporación Municipal que dignamente preside, es un cuerpo colegiado que tiene como objeto la deliberación respetuosa y enmarcadas en las normas parlamentarias para tomar de manera consensuadas las mejores decisiones, en beneficio del pueblo que orgullosamente representamos. Por lo tanto, lo que aquí se discute no es correcto llevarlo a los medios de comunicación, peor falseando la verdad, lo que desde todo punto de vista es anti ético y desleal al cuerpo colegiado al que todos pertenecemos y debemos respetar.

\*\*\*\*\* ES CONFORME CON SU ORIGINAL \*\*\*\*\*

ESTAS RESOLUCIONES ESTÁN SUJETAS A ENMIENDA O RECONSIDERACIÓN EN LA PRÓXIMA SESIÓN.

  
 Dr. LUIS ALEXIS RAMON  
 SECRETARIO MUNICIPAL

